

TITULAR: [REDACTED]
NACIONALIDAD: EL SALVADOR
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
NIE: [REDACTED]
EMPRESA/EMPLEADOR: [REDACTED]
[REDACTED] SL

TIPO DE AUTORIZACIÓN: RTE AUTORIZACIÓN
RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES. ARRAIGO 124.2
AUTORIZA A TRABAJAR
ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional
VALIDEZ: Un año

Expediente: 280420210005239

Visto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en fecha 10/11/2021 contra la resolución de solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 13/04/2021, el/la ciudadano/a de nacionalidad SALVADOREÑA D/Dña. [REDACTED] solicitó autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo, que fue resuelto desfavorablemente en los términos establecidos en la propia resolución.

Segundo: Contra dicha resolución, en fecha 10/11/2021 el/la interesado/a interpone Recurso de Reposición alegando lo que en derecho estima pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Delegada del Gobierno para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

Segundo: Las alegaciones del recurrente y la documentación presentada han desvirtuado los fundamentos de derecho de la resolución recurrida, toda vez que se acredita reunir los requisitos básicos y necesarios para su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 y 31.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 14/2003, 2/2009, de 11 de diciembre y en los artículos 124 y 128 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Atendiendo a que la Delegada de Gobierno es competente para resolverlo según lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011 y

VISTOS los preceptos legales citados, la Delegada del Gobierno, ACUERDA

ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 10/11/2021 por D/Dña. [REDACTED] y proceder a la concesión de la autorización inicial de residencia temporal por circunstancias excepcionales y la autorización de trabajo por cuenta ajena en los términos señalados en este documento,

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El trabajador extranjero deberá solicitar la **Tarjeta de Identidad de Extranjero** según citación adjunta.

MADRID, a 17/12/2021

La Delegada del Gobierno
Por delegación de firma (Resolución de 22 de septiembre de 2021)
La Secretaria General de Delegación de Gobierno
Cristina Navarro Enterría.